

****REPORTE AUDIENCIA - FAVORABLE** DTE: MARTHA LILIANA PISCIOTTI PABON / DDO: COLFONDOS S.A. Y OTROS / RAD: 2023-00166 / N° 19781 - JUDICIAL 495 / GCRC**

Giovanna Carolina Romero Ciodaro <gromero@gha.com.co>

Vie 26/01/2024 15:31

Para: CAD GHA <cad@gha.com.co>; Informes GHA <informes@gha.com.co>; Yennifer Edith Acosta Barbosa

<yacosta@gha.com.co>; Facturación <facturacion@gha.com.co>

CC: Daniela Quintero Laverde <dquintero@gha.com.co>; Jessica Benavides Plaza <jbenavides@gha.com.co>; María Fernanda López Donoso <mflopez@gha.com.co>

Buenas tardes estimados,

DEMANDANTE: MARTHA LILIANA PISCIOTTI PABON

DEMANDADO: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS S.A. – ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A. – SOCIEDAD ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENS

COMPAÑIA: ALLIANZ VIDA

RAD: 2023-00166

CODIGO CASE: N° 19781 / JUDICIAL-4595

Informo que el día de hoy 26 de enero de 2024 comparecí a la audiencia de que tratan los artículos 77 y 80 del CPTSS, dentro del proceso de la referencia.

Siendo las 08:08 a.m., el juez inició la realización de la audiencia y procedió a reconocer personería a la suscrita para actuar, posteriormente, se realizó la presentación de todas las partes vinculadas al proceso.

ETAPAS PROCESALES:

AUD ART 77 CPTSS:

- **Conciliación:** El señor Juez declaró fracasada la etapa de conciliación debido a que no se presentó el representante legal de COLPENSIONES.
- **Decisión de excepciones previas:** No hay excepciones previas que deban resolverse en el presente proceso.
- **Saneamiento del litigio:** No se avizoran causales de nulidad que puedan invalidar lo actuado en el proceso.
- **Fijación del litigio:** Se fija el litigio en establecer si es procedente la ineficacia del traslado de régimen del demandante y si las llamadas en garantía deben entrar a responder por una eventual condena.
- **Decreto de pruebas:** Se tienen como pruebas todas las aportadas por las partes demandantes y los demandados y se decretan los interrogatorios solicitados.

AUD ART 80 CPTSS:

- **Practica de pruebas:**

JUEZ: Pregunta generales de ley.

COLFONDOS:

- Manifieste las circunstancias de modo, tiempo y lugar en que realizó el traslado: Fue en el año 1996 en circunstancias laborales, en una reunión donde estaba recursos humanos les presentaron los delegados de ARL y pensión, quienes les iban compartiendo los formularios para diligenciarlos y que todos en el equipo lo diligenciaron y firmaron.
- ¿Tuvo alguna reunión con asesor que le explicara el trámite que estaba realizando? No
- ¿Se sintió coaccionada para firmar el formulario? No, les dijeron que firmara y ella acató la orden.
- ¿El empleador influyó en la decisión? No dijo que era obligatorio, pero igual les entregaron el formulario
- ¿Durante el tiempo que estuvo vinculada recibió exactos? No
- ¿A lo largo de todos los años que ha estado en fondos privados se ha acercado para obtener información? No, solo por trámite de cesantías.

PROTECCION:

- Indique si el formulario lo firmó sin ningún tipo de coacción: Sí
- ¿Leyó y comprendió el formulario y su contenido? Que le solicitaban solo datos personales y no daban otra información
- ¿Le informaron que la cuenta generaría rendimientos? No lo informaron
- ¿Recibió extractos de aportes? Que, de un tiempo para acá, como hace 6 meses, pero no fue lo usual el tiempo que estuvo allí
- ¿Ha hecho uso de los canales de servicio para una asesoría? No
- ¿Conoce la diferencia entre una pensión en el régimen público y el privado? Dice que cuando contactó al abogado pero que antes por los fondos no.
- ¿Por qué en el año 2023 decide instaurar la demanda? Porque fue consciente de ya empezar a conocer el trámite que correspondía a pensión, y por eso acudió al abogado para que lo asesorara porque por parte del fondo no tuvo esa asesoría

COLPENSIONES:

- ¿Al momento de realizar su traslado hubo injerencia por parte de COLPENSIONES? No

ALLIANZ:

- ¿Allianz tuvo injerencia alguna en su acto de traslado? No
- ¿Se encuentra actualmente pensionada por invalidez? No

JUEZ:

- ¿Con anterioridad al año 1995 trabajo con el Estado o particulares? Durante poco tiempo trabajó como independiente como odontóloga.
- ¿Hizo aportes durante ese tiempo? No

Declara clausurada etapa del debate probatorio.

- **Alegatos de conclusión:**

Todos los apoderados procedieron a exponer los alegatos de conclusión.

Se declara clausurada etapa de alegatos.

- **Sentencia:**

1. Declarar la ineficacia de traslado de MARTHA LILIANA PISCIOTTI PABON del RPM al RAIS.
2. Condenar a COLFONDOS S.A. trasladar a COLPENSIONES la totalidad lo ahorrado por la parte actora en su cuenta de ahorro individual junto con los rendimientos y bonos pensionales a que haya lugar, así como los gastos de administración, las comisiones, los porcentajes del fondo de garantía de pensión mínima, los valores utilizados en seguros previsionales con cargo a sus propias utilidades, todos estos debidamente indexados.
3. Condenar a COLFONDOS S.A. a trasladar a COLPENSIONES el porcentaje cobrado por gastos de administración, prima de seguros previsionales y el porcentaje del fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos durante el tiempo que la demandante estuvo afiliada a dicha administradora.
4. Ordenar a COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. y PROTECCION S.A. den cumplimiento a lo aquí ordenado, proceda a aceptar el traslado de los aportes de MARTHA LILIANA PISCIOTTI PABON al RPM y a computar las semanas efectivamente cotizadas dentro del régimen que administra.
5. Condenar en costas a la parte demandada COLPENSIONES, COLFONDOS S.A. y PROTECCION S.A. por la cuantía de \$1.500.000
6. Absolver a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. de las pretensiones del llamamiento por lo antes expuesto.
7. Se envía en consulta la presente sentencia.

Se interpusieron recursos por parte de COLPENSIONES y COLFONDOS S.A.

Se da por terminada la audiencia a las 9:23 a.m.

[@CAD GHA](#) Po favor cargar a LO.

[@Informes GHA](#) Para lo pertinente.

[@Yennifer Edidth Acosta Barbosa](#) Por favor seguimiento.

[@Valentina Tamayo Ortega](#) Según matriz, la presente actuación no es facturable.

Tiempo empleado en la actividad: 1 hora y 30 minutos.

Cordialmente,

GIOVANNA CAROLINA ROMERO CIODARO

ABOGADA JUNIOR

ÁREA LABORAL

+57 3016170179

gromero@gha.com.co



GHA.COM.CO